

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2019  
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Abril de 2019



**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente.**

D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Sala Fernández.

**Tenientes de Alcalde.**

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

D. Bernardo Moll Ivars

D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes.

D. Jan Michel Remi Van Parijs

D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter Backaert.

D. Domingo Sánchez García.

**Secretario Accidental.**

D<sup>a</sup>. Mercedes Mas Gonzalez

**Interventor Accidental.**

D. Jose Santacreu baidal

**No Asisten.**

D. César Sánchez Pérez

**ACTA Nº 16/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2019.**

1<sup>a</sup> Convocatoria.

En la Villa de Calp, a doce de abril mil diecinueve, siendo las diez horas, se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup>. Ana M.<sup>a</sup> Sala Fernández los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.-Aprobación, si procede del acta del día 29 de marzo de 2019.
- 2.-Aprobación, si procede del acta del día 5 de abril de 2019
- 3.-Correspondencia y disposiciones oficiales.
- 4.-Organizar por medio de la concejalía de Cultura en colaboración con su organizador col.lectiu Creampop, el XIV MINIFESTIVAL CREAMPOP CALP, el próximo día 13 de julio de 2019.
- 5.-Establecer los criterios para la admisión de alumnos, organización y precios públicos del servicio de talleres de Pascua 2019, a desarrollar en el Ceip Oltá.
- 6.-Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza y la bonificación del 100% del precio público por el uso del auditorio de la Casa de Cultura, el día 28 de marzo de 2020 a la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Calp.
- 7.-Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza y acordar la bonificación del 100% del precio público por el uso del Auditorio de la Casa de Cultra, el día 14 de junio de 2019 a CEIP AZORIN.
- 8.-Acordar la bonificación del 100 % del precio público, por el uso del Saló Blau de la Casa de Cultura, el día 26 de julio de 2019 a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR.
- 9.-Informe sobre instancias

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2019  
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Abril de 2019

10.-Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

- 1.- ACORDAR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE APLICACIÓN MÓVIL OFICIAL DE CALP (APP) EN EL MARCO DE LA2 "DESARROLLO Y DESPLIEGUE DE NUEVAS SOLUCIONES SMART CITY E INTEGRACIÓN DE ÉSTAS CON LAS YA EXISTENTES" EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE EDUSI REVITALIZACIÓN CALP (SER 11/2018 EDUSI)
- 2.-SOLICITAR A LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS PARA OBRAS DE MEJORA DE MASAS FORESTALES MUNICIPALES, ANUALIDAD 2019 PARA TRABAJAR EN LOS TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA SIERRA DE OLTÁ CON REFERENCIAS CATASTRALES: 03047A002001360000KQ, 03047A002001270000KH, 03047A002001400000KP, 03047A002001420000KT, 03047A002001410000KL, 03047A002001450000KO Y 03047A002001380000KL)
- 3.- CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SEMAFORIZACIÓN PASO PEATONES EN AVDA EJÉRCITOS ESPAÑOLES Y AVDA DIPUTACIÓN , SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Existiendo el "quórum" previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

**1 .- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 29 DE MARZO DE 2019.-** Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 29 de marzo de 2019, la cual se les había remitido, contestando todos que sí, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

**2 .- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 5 DE ABRIL DE 2019.-** Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 5 de abril de 2019, la cual se les había remitido, contestando todos que sí, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

**3.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-**

3.1.- Se dio cuenta del escrito de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, sobre la concentración en la plaza Colón el día 14 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

3.2.- Se dio cuenta del escrito de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, sobre la concentración en la Avda de Ifach 16 los días 10, 12 y 17 de abril de 2019 por el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Calp.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

Se incorporó a la sesión el Sr. Cabrera siendo las 10:25H.

3.3.- Se dio cuenta de la sentencia n.º 139/18 del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Alicante, procedimiento juicio ordinario n.º 000453/2017MB, relativa a la mercantil Publicidad Exterior.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2019  
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Abril de 2019

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

3.4.- Se dio cuenta de la instancia presentada por Creativ Club Calp, sobre licencia ambiental para una actividad económica temporal desde el día 2 hasta el 13 de octubre de 2019 ambos incluidos en una carpa en el terreno en la Calle Rumanía enfrente del supermercado Lidl, para la celebración de la Fiesta de la Cerveza.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada, debiendo darse traslado de la misma al Departamento de Medio Ambiente para su tramitación oportuna.

**4- ORGANIZAR POR MEDIO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA EN COLABORACIÓN CON SU ORGANIZADOR COL.LECTIU CREAMPOP, EL XIV MINIFESTIVAL CREAMPOP CALP, EL PRÓXIMO DÍA 13 DE JULIO DE 2019.** En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Cultura que dice lo siguiente:

**“D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Cabrera Bertomeu, Concejala Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:**

Que el Ayuntamiento de Calp, desde la Concejalía de Cultura pretende organizar el XIV Minifestival CREAMPOP CALP, festival de música que tendrá lugar el sábado 13 de julio de 2019 en el Puerto de Calp o emplazamiento que se determine a fin de ampliar la oferta de ocio estival y dinamizar la vida cultural del municipio.

**VISTO** el informe de la coordinadora de Cultura de fecha 4 de abril de 2019 que transcrito literalmente dice así:

*“María Amparo González Martínez, coordinadora de Cultura del Ayuntamiento de Calp, INFORMA: Por parte de la concejalía de Cultura se considera de interés celebrar el “XIV Minifestival CREAMPOP CALP”, festival de música el sábado 13 de julio de 2019 en el Puerto de Calp o emplazamiento que se determine, a fin de ampliar la oferta de ocio estival y dinamizar la vida cultural del municipio.*

*Dicho festival estará organizado por el Col lectiu Creampop Benissa con número de CIF: G54071634 y en su representación D. José Miguel Ivars Arlandis con número de DNI.:79104929-V estableciéndose entre dicho colectivo y el Ayuntamiento de Calp la siguiente colaboración:*

**POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:**

- La obtención de los permisos de la Sociedad General de Autores y Editores y la liquidación de los consiguientes derechos.
- Aportación económica para el pago de los grupos musicales con un importe de 4.150 € (Exento de IVA)
- Alquiler de un grupo electrógeno 100 KVA insonorizado 461,76€ (IVA incluido)
- Alquiler de 2 baños portátiles 242€ (IVA incluido)
- Aportación económica para el pago de personal técnico de sonido, iluminación y dotación técnica con un importe máximo de 1831,46 € (IVA incluido)
- Cobertura preventiva (Cruz Roja) 280,44 € (IVA incluido)

**POR PARTE DEL COL.LECTIU CREAMPOP BENISSA COMO ORGANIZADOR DEL EVENTO:**

- Para poder realizar el concierto, deberá contar con la autorización del organismo competente así como la autorización ante el Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad cumpliendo la normativa y las condiciones que se establezcan
- Elaborar y presentar el plan de Seguridad y emergencia del XIV Minifestival Creampop Calp según las normas de protección vigentes, de forma telemática, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Art.14.2 y 14.3, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, disponer necesariamente de un certificado general que represente la organización. Esta relación

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2019  
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Abril de 2019

electrónica hace referencia tanto a las notificaciones como a la presentación de documentos y solicitudes a través de registro. Esto implica que todas las solicitudes y documentaciones que se dirijan al Ayuntamiento deben realizarse obligatoriamente mediante el registro electrónico a [www.calp.es](http://www.calp.es) (enlace directo: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>)

- Obtención de los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la realización del festival.
- El organizador se responsabilizará del pago (caché) de los grupos musicales participantes en el XIV Minifestival Creampop exonerando al Ayuntamiento de Calp de cualquier obligación al respecto. Asimismo, deberá respetar y cumplir la normativa vigente en materia de seguridad laboral y prevención de riesgos laborales.
- Suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros en los términos previstos en la ley de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y presentar en el OAC el certificado que acredite la suscripción de dicho contrato en los términos previstos en la ley.
- La responsabilidad civil que pueda derivarse de daños a terceros corresponderá al titular de la organización sin que el hecho de otorgarse ésta pueda justificar para la Administración ó para sus funcionarios responsabilidad alguna en este caso.
- El organizador asumirá a su costa el diseño y producción de los elementos de publicidad y promoción del festival. **Facilitará al Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Calp, con antelación suficiente, todo el material gráfico, fotográfico, autorizando al Ayuntamiento a hacer uso de la imagen del festival para la promoción en sus páginas web y redes sociales.**
- Difusión del evento y correr con todos los gastos no especificados anteriormente que puedan producirse y no se hallen comprendidos expresamente.
- En el caso de necesitar el Escenario del Ayuntamiento, deberá solicitarlo mediante instancia indicando fecha de montaje y fecha de desmontaje. Por parte de un técnico competente de su organización, se procederá a la supervisión de la instalación del montaje, indicando que cumplen todas y cada una de las normas de seguridad y salud. En todo caso, previamente a la instalación, el personal relacionado con la organización deberá ponerse en contacto con el personal de Explotación Portuaria y seguir las órdenes e instrucciones que aquel dicte, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otras autoridades.
- **La fecha del festival será el sábado 13 de julio de 2019. El horario será el que determine el Departamento de Territorio, Disciplina, Medio Ambiente del Ayuntamiento de Calp que es el que concede la licencia de actividad para dicho espectáculo.**

*Y para que conste donde convenga y tenga los efectos oportunos emito el presente informe."*

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, lo que será objeto del acuerdo correspondiente, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

**VISTO** que ha sido realizada la intervención previa del expediente por la intervención municipal, se ha considerado la misma favorable y en virtud de la misma se ha practicado la anotación contable de RC nº220190005333 en la aplicación 4340 3341 2260900 ref: 22019003100 por Gastos de funcionamiento promoción cultural por importe de 6965,66euros "Organización XIV MINIFESTIVAL CREAMPOP CALP".

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Calp por medio de la Concejalía de Cultura organice en colaboración con su organizador col.lectiu Creampop con número de CIF: G54071634, el XIV MINIFESTIVAL CREAMPOP CALP el próximo día 13 de julio de 2019 en los términos arriba transcritos.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al Departamento de Protección y Ordenación del Territorio municipal (disciplina/Medio Ambiente) para conceder en su caso

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2019  
 2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Abril de 2019

la licencia de actividad para la realización de dicho espectáculo, así como a la Secretaría e Intervención municipales. “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**5- ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS, ORGANIZACIÓN Y PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE TALLERES DE PASCUA 2019, A DESARROLLAR EN EL CEIP OLTÁ .** En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de educación que dice lo siguiente:

“MARÍA PILAR CABRERA BERTOMEU, CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno Local expone:

Desde la Concejalía de Educación se desea impulsar la realización de Talleres de Pascua, en el CEIP Oltá de Calp, en período no lectivo durante las vacaciones escolares de Semana Santa del año 2019, para los días 23, 24, 25, 26 y 29 de abril de 2019.

Estos talleres tienen como finalidad la conciliación familiar en una época donde las escuelas no tienen actividad lectiva al estar en vacaciones de Pascua y a un mayor incremento laboral por parte de numerosos padres/madres de familia.

Para ello se han preparado desde la Concejalía de Educación las bases reguladoras de la admisión de participantes en dichos talleres, que más adelante se transcriben en la parte dispositiva de la presente propuesta.

En orden al coste del servicio, por el departamento de Educación se ha efectuado la siguiente estimación de costes del servicio a prestar:

*“Desde la Concejalía de Educación se pretende realizar talleres para conciliar la vida laboral y familiar durante las vacaciones escolares de Semana Santa 2019.*

*Se ha presentado la siguiente empresa para realizar los Talleres por realizarlos durante 3 años consecutivos de manera muy satisfactoria:*

<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE</b>
INTERLINGUA SERVICES	4.000 €

*VISTO el presupuesto anterior, la estimación de costes para la realización de los talleres de Pascua 2019 en las aulas de infantil del CEIP Oltá de Calp (al estar en periodo electoral se ha tenido que reubicar) es la siguiente (igual que en ediciones anteriores):*

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Coste de los Talleres (personal, docente, material, seguros)	4.000,00€

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2019  
 2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Abril de 2019

Gasto luz	19,50€
Gasto aire acondicionado	13,08€
Gasto agua	2,79€
Conserjería	19,32€
Limpieza	144,72€
<b>IMPORTE TOTAL GASTOS</b>	<b>4.199,41 €</b>

La financiación se desglosa en el siguiente cuadro:

GASTOS:	INGRESOS:	IMPORTE
IMPORTE DE LOS TALLERES (I.V.A incluido) 4.199,41 €	Aportación Concejalía Educación.	1.799,41€
	Aportación individual por participante. 30,00€ x (80 alumnos/as Pascua)	2.400,00€
<b>T O T A L</b>		<b>4.199,41 €</b>

“

Por el departamento de Rentas se ha emitido informe con las consideraciones siguientes:

**MIGUEL PASTOR ABELLÁN, JEFE DEL SERVICIO DE RENTAS MUNICIPAL,  
 a la Concejalía de Hacienda, INFORME/PROPUESTA SOBRE EFECTOS  
 FINANCIEROS DEL GASTO DERIVADO DE LOS TALLERES INFANTILES  
 PASCUA-2019**

I. ANTECEDENTES DE HECHO
II. FUNDAMENTOS DE DERECHO
III. PROPUESTA DE RESOLUCION

I. ANTECEDENTES DE HECHO
--------------------------

**I.1** Solicitud de cuantificación de los EFECTOS FINANCIEROS de los Talleres Infantiles de Pascua 2019( IMPORTE TOTAL de 4.199.41€), según datos aportados por la Concejalía responsable y que constan en expediente( SE AJUNTA). **Resaltando del precitado (expediente) la voluntad de la corporación de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar durante las vacaciones escolares( RAZONES SOCIALES del Art. 44.2, RDL 2/2004).**

**I.2** Resaltar las macromagnitudes financieras de Calp, **de la última liquidación cerrada,** como indicadores de **SOSTENIBILIDAD FINANCIERA,** tanto de la propia Administración como

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2019  
 2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Abril de 2019

del servicio solicitado:

Magnitud	Importe (€) 2.017.
1.Estabilidad Presupuest	8.612.816€
2.Resultado Presupuestario Ajustado	3.718.425€
3.Remanente Líquido de Tesorería.	3.362.571€

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**II.1.Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**

### Artículo 44 Cuantía

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan **razones sociales( citadas en I.1 anterior)**, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

### II.2. Ley Organica 2/2012 de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## III. PROPUESTA DE RESOLUCION : (tarifa usuario/día).

Dados los antecedentes de **solvencia ACREDITADA(I.2)**, sería suficiente la cobertura de los costes vistos( 4.199.41€) con **una tarifa media/DIA, PROPUESTA DESDE CONCEJALIA DE EDUCACION, en función de los potenciales USUARIOS DEL SERVICIO o, incluso, por debajo de los precitados costes (la tarifa).**

Por la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización previa con las consideraciones siguientes

### FISCALIZACIÓN PREVIA

### ESTABLECIMIENTO PRECIO PÚBLICO

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2019  
 2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Abril de 2019

Concepto fiscalizado	Contenido	
2019/EXPGEN/00751	PRECIO PUBLICO DE LOS TALLERES INFANTILES DE PASCUA 2019.	
Contenido	Asistencia a los Talleres de Pascua 2019, en la Casa de la Cultura, en período no lectivo durante las vacaciones escolares.	
Fase de tramitación fiscalizada	Aprobación del precio público.	
Informe de costes del servicio	Informe del Jefe de Rentas Sr. Miguel Pastor Abellán	SI (04/04/2019)
Propuesta de acuerdo	CONCEJALIA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CALP	Pendiente de firma.
Subconcepto de ingresos	Eco	denominación
	34203	PRECIO PUBLICO ACTIVIDADES CONCEJALIA DE EDUCACIÓN
Normativa de aplicación	41 TRLRHL	Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios
	42 TRLRHL	Supuestos de prohibición de exigencia de precio público
	43 TRLRHL	Obligados al pago: beneficiarios del servicio
	art. 44. 1 y 2 TRRL	Cuantía del precio público: cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior.
Competencia municipal	Artículo 2 TRLRHL 'Enumeración de los recursos de las entidades locales' 1. La hacienda de las entidades locales estará constituida por los siguientes recursos: .../ ... e) Los percibidos en concepto de precios públicos.	
Órgano competente	El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL (art. 47.1 TRRL). Por acuerdo de 1 de julio de 2015, el Pleno ha efectuado dicha delegación en la Junta de Gobierno. En todo caso, el asunto debe ser sometido previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (art. 123.1.ROF). En cuanto a si dicho dictamen debe ser previo o no a la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno, el art. 82.3 ROF establece la posibilidad de el asunto sea incluido sin dictaminar siempre que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día, por lo que análogamente deberá la Junta de Gobierno ratificar dicha inclusión. En todo caso, del acuerdo adoptado debe darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que celebre (art. 126.2 ROF).	
Anotación contable	No procede	
Observaciones	Servicio deficitario que exige aportación municipal.	
Resultado de la fiscalización	CONFORME, a la vista de la documentación obrante en el expediente a la fecha de emisión del informe.	



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2019  
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Abril de 2019

**Desde la Concejalía de Educación se han preparado las bases reguladoras de la admisión de participantes en dichos talleres, que más adelante se transcriben en la parte dispositiva de la presente propuesta.**

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA:** Establecer los siguientes criterios para la admisión de alumnos, organización y precios públicos del servicio de Talleres de Pascua 2019, a desarrollar en el Ceip Oltá.

Estos talleres se regularán de acuerdo con los criterios siguientes:

**1. PLAZAS DE LA OFERTA**

*Se dispondrán 80 plazas en Pascua para niños/as nacidos/as desde el año 2007 hasta el 2015, ambos inclusive.*

**2. ORGANIZACIÓN**

A) *Organización: Para la organización y funcionamiento de estos Talleres, se ha optado por elegir la empresa Interlingua ya que esta empresa ha venido desarrollando estos talleres durante tres años consecutivos cumpliendo de manera satisfactoria los objetivos planteados por la Concejalía de Educación.*

B) *La realización de los Talleres, serán en el CEIP OLTÁ de Calp. . Estos talleres se han venido realizando en la Casa de Cultura "Jaume Pastor i Fluixà" pero debido a la celebración de elecciones generales se ha tenido que buscar una nueva ubicación. Además se cuenta con la aprobación del centro).*

C) *RATIO: La ratio máxima será entre 12-15 niños/as por aula y monitor/a. Esta ratio será modificada en caso que existan [alumn@s](#) con necesidades educativas especiales, y también dependiendo del año de nacimiento, agrupándose por edad.*

**2. FECHAS / HORARIO**

*El Taller de Pascua funcionará, con el único horario de 09:00 a 14:00 horas. Los familiares deben respetar el horario de entrada / salida de los niños y niñas.*

**3. SOLICITUD DE PLAZAS**

*Las familias deberán presentar la hoja de inscripción habilitada para ello en la oficina de Educación, sita en la Plaza de la Constitución, s/n.*

*El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 18 de abril de 2019.*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2019  
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Abril de 2019

**4. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR**

*Junto a las solicitudes se deberá acompañar:*

- 1) *Fotocopia del Libro de Familia en la página donde esté el niño/a participante.*
- 2) *Fotocopia del D.N.I. del padre/madre o tutores.*
- 3) *Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria del/a niño/a (SIP).*
- 4) *Justificante del ingreso bancario.*

**2. ADMISIÓN DE SOLICITUDES**

*Al entregar la hoja de inscripción, se comprobará que todos los apartados estén cumplimentados debidamente y se acompañe la documentación correspondiente.*

*La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, o la falsedad de los documentos aportados, serán causa de la anulación de dicha matrícula.*

**3. PRECIO :**

*El precio establecido para estos talleres será de 30,00 € por alumno/a debiendo inscribirse a la totalidad de los días.*

**SEGUNDA:** Aprobar el precio público del taller de 30,00 euros por alumno.

**TERCERA:** Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa que corresponda en la primera sesión que celebre.

**CUARTA:** Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.“

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**6- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE LA FIANZA Y LA BONIFICACIÓN DEL 100 % DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA, EL DÍA 28 DE MARZO DE 2020 A LA JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE CALP . En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Cultura que dice lo siguiente:**

“D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Cabrera Bertomeu, Concejal Delegada de Cultura del Ilmo.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2019  
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Abril de 2019

Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por D<sup>a</sup>. María Lourdes Morato Boronat, con número de D.N.I. 25129846T, en representación de la JUNTA MAYOR COFRADÍAS Y HERMANDADES SEMANA SANTA DE CALP (CIF R0300903B), se ha presentado escrito, de fecha 21 de marzo de 2019, y Registro de Entrada nº 6943, en el que solicita el uso del Auditorio de la Casa de Cultura el 28 de marzo de 2020, de 20:30 a 21:30, para la celebración del Pregón de Semana Santa 2020. Declara que dicha actuación es gratuita.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, lo que será objeto del acuerdo correspondiente, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

CONSIDERANDO que al solicitante le es de aplicación el apartado 4 de la regla 4 'Bonificaciones' que regula el precio público vigente por el uso de instalaciones culturales (BOP nº 32, de 15/02/2012), que establece 4.4.- *"No estarán sujetos al pago de este precio público las asociaciones sin ánimo de lucro culturales benéficas o sociales domiciliadas en Calp que soliciten el uso de alguna sala para el desarrollo de asambleas generales, ordinarias o extraordinarias."*

CONSIDERANDO que la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 14 de octubre de 2011, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 32, de 15 de febrero de 2012, establece, en su art. 9.2, que *"A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos."*

Visto el informe favorable de la coordinadora de Cultura, de fecha 29 de marzo de 2019, que transcrito literalmente dice así:

*"María Amparo González Martínez, coordinadora de Cultura del Ayuntamiento de Calp, INFORMA: Vista la instancia presentada por la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Calp el día 21 de marzo de 2019 y con número de registro de entrada 6943 en la que se solicita el uso del Auditorio*

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2019  
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Abril de 2019

el día 28 de marzo de 2020 de 20:30 a 21:30 para asamblea/pregón; se emite informe favorable, si bien atendiendo al punto 3 de la Ordenanza de Uso de Instalaciones Culturales (BOP n.º 32 de 15 de febrero de 2012) que establece:

3. Uso de las instalaciones:

La utilización de las instalaciones mencionadas estará supeditada a la previa autorización municipal.

Las autorizaciones de uso estarán siempre subordinadas a la no utilización de las instalaciones por el Ayuntamiento.

El criterio de autorización seguirá las directrices siguientes:

1º Actividades programadas por el propio Ayuntamiento.

2º Disponibilidad del espacio.

Y al no encontrarse todavía elaborada la programación cultural correspondiente a la anualidad 2020, y al estar supeditada la cesión de espacios al desarrollo de la misma, **la concesión del uso del Auditorio estará sujeta a las condiciones arriba indicadas.**

Asimismo, la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Calp no estará sujeta al pago de precio público tal como establece la Ordenanza de Uso de Instalaciones Culturales (BOP nº32 de 15 de febrero de 2012) en su punto 4.4:

*“No estarán sujetos al pago de este precio público las asociaciones sin ánimo de lucro culturales benéficas o sociales domiciliadas en Calp que soliciten el uso de alguna sala para el desarrollo de asambleas generales, ordinarias o extraordinarias”.*

*Y así lo hago constar a los efectos oportunos, salvo mejor criterio”.*

Dado el carácter de organización sin ánimo de lucro de la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Calp, se considera que cumple los requisitos para aplicar tanto la bonificación (art. 4.4) como la exención de la constitución de la fianza, según informe favorable del Jefe del servicio de Rentas y Exacciones municipal, de 2 de abril de 2019, que obra en el expediente.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

SEGUNDA: Acordar la bonificación del 100 % del precio público a la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Calp con CIF nºR0300903B, por el uso del Auditorio de la Casa de Cultura el día 28 de marzo de 2020, para la realización del Pregón de Semana Santa 2020.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2019  
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Abril de 2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**7- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE LA FIANZA Y ACORDAR LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA, EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2019 A CEIP AZORIN .** En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Cultura que dice lo siguiente:

“D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Cabrera Bertomeu, Concejala Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por D.Miguel Angel Pastor García con número de D.N.I.:48299883K, en representación de CEIP AZORÍN, con número de CIF:Q5355418D, se ha presentado escrito de fecha 26 de marzo de 2019 y nº registro general 7390, en el que solicita el uso del Auditorio de la Casa de Cultura el 14 de junio de 2019 de 9:30 a 13:30 para realización de graduación de alumnos de 5º y 6º de primaria. Declara que dicha actuación es gratuita.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, lo que será objeto del acuerdo correspondiente, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Visto el informe favorable de la coordinadora de Cultura obrante en el expediente de fecha 29 de marzo de 2019.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.

Dado el carácter de administración pública no municipal, se considera que cumple los requisitos para aplicar tanto la bonificación (art. 4.1) como la exención de la constitución de la fianza (9.2), según informe favorable del Jefe del servicio de Rentas y Exacciones municipal de 2 de abril de 2019 que obra en el expediente.

CONSIDERANDO que al solicitante le es de aplicación el apartado 1 de la regla 4 'Bonificaciones' que regula el precio público vigente por el uso de instalaciones culturales (BOP nº 32, de 15/02/2012), que establece “4.1.- *No estarán sujetos al pago de este precio público las administraciones públicas no municipales u organismos de derecho público de ellas dependientes, así como las fundaciones que realicen actividades de interés social y cultural*”.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2019  
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Abril de 2019

SEGUNDA: Acordar la bonificación del 100 % del precio público a CEIP AZORÍN con CIF:Q5355418D, por el uso del Auditorio de la Casa de Cultura el día 14 de junio de 2019 de 9:30 a 13:30, para la graduación de los alumnos de 5º y 6º de primaria.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**8- ACORDAR LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO, POR EL USO DEL SALÓ BLAU DE LA CASA DE CULTURA, EL DÍA 26 DE JULIO DE 2019 A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR .** En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Cultura que dice lo siguiente:

**"D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Cabrera Bertomeu, Concejala Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:**

Mediante escrito solicitado por D. Enrique José Pérez Carrillo de la Cueva con número de D.N.I.:25097306M en representación de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR con número de CIF:G86432226, se ha presentado escrito de fecha 14 de marzo de 2019 y nº registro general 6569, se solicita el uso del Saló blau de la Casa de Cultura el día 26 de julio de 2019 de 21:00 a 23:00 para realizar un concierto benéfico de piano y ópera. Declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación de la taquilla irá destinada a favor de las víctimas del acoso escolar. Taquilla 10 €.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, lo que será objeto del acuerdo correspondiente, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

VISTO el informe favorable de la Coordinadora de Cultura de fecha 18 de marzo de 2019 que obra en el expediente.

VISTO el informe favorable a la aplicación de la bonificación artículo 4.2 de la ordenanza, del Jefe del Servicio de Rentas y Exacciones que obra en el expediente de fecha 21 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO que al solicitante le es de aplicación el apartado 2 de la regla 4 'Bonificaciones' que regula el precio público vigente por el uso de instalaciones culturales (BOP nº 32, de 15/02/2012), que establece que "4.2.- Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico -social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéficosocial, podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala."

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Acordar la bonificación del 100 % del precio público a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR con número de CIF:G86432226, por el uso del Saló Blau de la Casa de Cultura el día 26 de julio de 2019, para realización de un concierto de piano y ópera, supeditado al cumplimiento de las condiciones siguientes:

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2019  
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Abril de 2019

a) Deberá aportar justificante del ingreso al beneficiario de lo recaudado en taquilla, en el plazo máximo de 15 días desde la actuación.

b) De no aportarse el justificante de ingreso ó transferencia efectuada de la recaudación total de la taquilla, se emitirá la liquidación del uso del espacio ocupado.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos. “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

### **9.- INFORME SOBRE INSTANCIAS.-**

9.1.- Se dio cuenta de la instancia presentada por Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, sobre las medidas de la carpa a instalar el próximo día 13 de abril de 2019 en el paseo marítimo Infanta Elena a la altura de la plaza Colon.

La Junta de Gobierno local, informó favorablemente por unanimidad la petición, debiendo darse traslado de la misma al departamento de Medio Ambiente para su tramitación, a servicios generales y Policía Local para su conocimiento y oportunos efectos.

9.2.- Se dio cuenta de la instancia presentada por Hensen Frissen Maria Gertrudis, solicitando el parque Oltá el día 17 de abril de 2019 para celebrar el fin del invierno, mediante una barbacoa.

La Junta de Gobierno local, informó favorablemente por unanimidad la petición, debiendo darse traslado de la misma al departamento de Medio Ambiente para su tramitación, a servicios generales y Policía Local para su conocimiento y oportunos efectos.

### **10- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.-**

Se trató el asunto del emplazamiento del centro de compostaje, informándose favorablemente por unanimidad su instalación en la confluencia de la Avda. Ejércitos Españoles, C/ Doctor Fleming y Avda. Madrid.

Debe darse traslado al Departamento de Medio Ambiente y al Departamento de Subvenciones.

### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**1- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (ACORDAR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE APLICACIÓN MÓVIL OFICIAL DE CALP (APP) EN EL MARCO DE LA2 “DESARROLLO Y DESPLIEGUE DE NUEVAS SOLUCIONES SMART CITY E INTEGRACIÓN DE ÉSTAS CON LAS YA EXISTENTES” EN LA ESTRATEGIA DE**

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2019  
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Abril de 2019

**DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE EDUSI REVITALIZACIÓN CALP (SER 11/2018 EDUSI))** .-

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

**“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local**

**EXPONE**

I.- La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018 aprobó el expediente de contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del Servicio de aplicación móvil oficial de Calp (APP) en el marco de LA2 “Desarrollo y despliegue de nuevas soluciones Smart City e Integración de éstas con las ya existentes” en la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible EDUSI Revitalización Calp (Expte.: SER 11/2018-EDUSI), así como los pliegos que debían regir la licitación.

El anuncio de licitación se publicó en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratos del Sector Público el 19 de octubre, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 5 de noviembre a las 14:00 h. Al procedimiento concurrieron 6 licitadores.

II.- En el expediente consta acta de la Mesa de Contratación, reunida el 10 de diciembre de 2018 con el objeto de la apertura del Sobre 3 (Proposición relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas) de las plicas admitidas, acordando requerir al licitador núm. 2: Zeumat Zitycard, S.L. (B22330039) para que justificara el bajo nivel del precio o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de su oferta, en los términos del artículos 149 LCSP.

III.- El licitador núm 2: Zeumat Zitycard, S.L. presentó en fecha 17 de enero de 2019 la documentación requerida por la Mesa, la cual fue objeto de estudio y valoración por el Técnico municipal correspondiente.

IV.- La Mesa de contratación se reunió en fecha 4 de febrero de 2019, quien a la vista de la documentación presentada y el informe técnico emitido, consideró justificada la baja efectuada por el licitador en su oferta y propuso al Órgano de contratación la aceptación de su oferta. Finalmente acordó proponer la adjudicación del Servicio de aplicación móvil oficial de Calp (APP) en el marco de LA2 “Desarrollo y despliegue de nuevas soluciones Smart City e Integración de éstas con las ya existentes” en la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible EDUSI Revitalización Calp, (SER 11/2018-EDUSI) a la empresa ZEUMAT ZITYCARD, S.L. (B22330039) por un importe de 9.669,00 euros, IVA excluido, con el compromiso de implementar 10 idiomas: español, inglés, valenciano, alemán, francés, italiano, holandés, chino, ruso y portugués, en los términos señalados en su oferta, siendo el plazo de ejecución de 3 meses.

V.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019, se acordó aceptar la propuesta de adjudicatario formulada por la mesa de contratación, requiriéndose al adjudicatario la presentación de la documentación preceptiva exigida en la Cláusula 10.7 del PCAP.



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2019  
 2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Abril de 2019

**VI.-** Por ZEUMAT ZITYCARD, S.L. (B22330039) se ha constituido la garantía definitiva en fecha 12 de marzo de 2019 y se ha presentado la documentación exigida para la adjudicación, constando toda ella en el expediente.

**VII.-** Por la Intervención Municipal, a la vista de la propuesta de resolución emitida por el Negociado de Contratación, se ha realizado la fiscalización previa a la adjudicación, practicándose la anotación contable siguiente:

Nº Operación	Fase	Fecha	Proyecto	Aplicación	Importe	Texto Libre
220190005616	RC	04/04/2019	2017 3 FEDER 24 2	2019 1305 4321 2270600	11.699,49	ADJUDICACIÓN CONTRATO SER 11/18 EDUSI 0T2 LA2 APLICACIÓN MÓVIL OFICIAL DE CALP APP TURISMO

**En uso de la atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el art. 150 de dicho texto legal, a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 25 de octubre de 2018**

**PROPONE**

**A)PRIMERO:** Acordar la adjudicación del contrato del Servicio Servicio de aplicación móvil oficial de Calp (APP) en el marco de LA2 "Desarrollo y despliegue de nuevas soluciones Smart City e Integración de éstas con las ya existentes" en la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible EDUSI Revitalización Calp, (SER 11/2018-EDUSI) a la empresa ZEUMAT ZITYCARD, S.L. (B22330039) por un importe de 9.669,00 euros, IVA excluido, con el compromiso de implementar 10 idiomas: español, inglés, valenciano, alemán, francés, italiano, holandés, chino, ruso y portugués, siendo el plazo de ejecución de 3 meses..

**SEGUNDO:** Notificar a todos los interesados para su conocimiento y efectos y publicar en el Perfil del Contratante la adjudicación efectuada.

**TERCERO:** Nombrar responsable del contrato al Jefe del Área de Promoción Económica, D. José Fco. Perles Ribes, a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las unciones de su cargo.

**CUARTO:** Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación, previo cumplimiento de las demás exigencias señaladas en la cláusula 11 del pliego que rige la licitación, significándole que si no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente conforme a la cláusula 10.7 del PCAP."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad informo la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**2- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (SOLICITAR A LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS PARA OBRAS DE MEJORA DE MASAS FORESTALES**

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2019  
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Abril de 2019

**MUNICIPALES, ANUALIDAD 2019 PARA TRABAJAR EN LOS TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA SIERRA DE OLTÀ CON REFERENCIAS CATASTRALES: 03047A002001360000KQ, 03047A002001270000KH, 03047A002001400000KP, 03047A002001420000KT, 03047A002001410000KL, 03047A002001450000KO Y 03047A002001380000KL) .-** Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Medio Ambiente previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. Jan Michel Remi Van Parijs, Concejal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Que La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2015, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Que el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de fecha 06 de marzo de 2019 aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a favor de Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para obras de mejora en masas y terrenos forestales municipales, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante publicada en el B.O.P. nº 60 de 27 de marzo.

Que en dicha convocatoria se establece que serán subvencionables las obras de masas forestales con una necesidad de mejora paisajística, como pueden ser: montes arbolados fosilizados, montes arbolados en zonas sensibles a los efectos del cambio climático y cualquier otro topo estado del monte que justifique su mejora paisajística, siempre que los montes o terrenos forestales sean de más de 4 has de superficie.

Que según se desprende del informe del biólogo municipal de 08 de abril de 2019, se han detectado daños en las parcelas de titularidad municipal situadas en la Sierra de Oltà y con número de referencia catastral siguiente: 03047A002001360000KQ, 03047A002001270000KH, 03047A002001400000KP, 03047A002001420000KT, 03047A002001410000KL, 03047A002001450000KO y 03047A002001380000KL debido al denso crecimiento de los árboles y la fuerte competencia entre ellos por los escasos recursos hídricos disponibles. En estas parcelas se ha detectado una alta densidad de ejemplares de *P. halapensis* lo que dada la competencia mutua entre ellos unida a la escasez de recursos hídricos, se puede traducir en la muerte de algunos pies. Además el arbolado experimenta una fosilización y estancamiento que impide alcanzar su valor paisajístico potencial.

Que las obras serán ejecutadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que así mismo se encargará de la contratación y dirección de dichas obras, así como de la coordinación de su seguridad y salud. Además, los servicios técnicos del Área de Medio Ambiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante se encargarán también de la redacción de los correspondientes proyectos simplificados o memorias valoradas, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas. El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 40.000,00euros

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2019  
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Abril de 2019

(IVA incluido). El importe de la subvención será del 100% del costa total de la actuación.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la inclusión en la convocatoria de subvenciones destinadas para obras de mejora de masas forestales municipales, anualidad 2019 para trabajar en los terrenos de titularidad municipal en la Sierra de Oltà con referencias catastrales: 03047A002001360000KQ, 03047A002001270000KH, 03047A002001400000KP, 03047A002001420000KT, 03047A002001410000KL, 03047A002001450000KO y 03047A002001380000KL .

SEGUNDO: Reunidos todos los requisitos establecidos en la convocatoria, asumir el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de la subvención.

TERCERO: Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos y de otros organismos públicos. ”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad informo la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**3- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SEMAFORIZACIÓN PASO PEATONES EN AVDA EJÉRCITOS ESPAÑOLES Y AVDA DIPUTACIÓN , SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.)** .- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

**“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal Delegado de Hacienda, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**EXPONE:**

**I.-** Por el Departamento de Proyectos y Obras Públicas, con el visto bueno de la alcaldía, se ha motivado la necesidad de instalar semáforos en los pasos de peatones ubicados en la Av. Diputación nº42, Av. de los Ejércitos Españoles cruce con C/ Santamaría y Av. De los Ejércitos Españoles cruce con C/ Polonia.

**II.-** En el expediente consta Proyecto de las Obras realizado por los Ingenieros Técnicos de obras públicas municipales, debidamente aprobado.

**III.-** Por el Negociado de Contratación se ha elaborado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación.

**IV.-** El expediente ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2019  
 2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Abril de 2019

dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

**VI.-** Por la Intervención Municipal, a la vista del expediente de contratación y de la propuesta de resolución emitida por el Negociado de Contratación, se ha realizado la fiscalización previa del mismo, de conformidad.

**En virtud del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, y de su disposición adicional segunda, y en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 25 de octubre de 2018, a la Junta de Gobierno Local propongo:**

**PRIMERO:** Contratar la ejecución de las Obras de semaforización paso peatones en Avda. Ejércitos Españoles y Avda. Diputación, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

**SEGUNDO:** Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, con las siguientes características:

Objeto y características del contrato	
Expediente:	OB 09/2019
Título:	Obras de semaforización paso peatones en Avda. Ejércitos Españoles y Avda. Diputación
Código CPV:	45316212-4 Instalación de semáforos
Perfil del contratante:	<a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;ubicacionOrganica=5XvXwjM2bE%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;ubicacionOrganica=5XvXwjM2bE%3D</a>
Presupuesto	
Presupuesto de ejecución material de la obra	38.040,39 €
+GG 13%	4.945,25 €
+BI 6%	2.282,42 €
<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>45.268,06 €</b>
IVA	9.506,29 €
Total	54.774,35 €
Plazo total de ejecución en meses:	2 meses
Plazos parciales (en su caso)	No se establecen
Prórroga del contrato	No
Modificación del contrato S/N	No
Valor estimado del contrato: coincide con Presup. licitación	Si
<i>(En caso negativo motivar de acuerdo con el art.101 LCSP)</i>	
Gasto plurianual	No
Objeto de subvención	No
Adjudicación	
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado
Publicidad	Perfil de contratante de la Junta de Gobierno
Tramitación del Expediente	Ordinaria
Plazo máximo presentación proposiciones	20 días desde día siguiente a publicación anuncio licitación
Clasificación a efectos de acreditar la solvencia	Grupo - I Subgrupo - 1 Categoría - 1
Criterios de adjudicación evaluable mediante juicio de valor	No
Garantía Definitiva	5% del importe de adjudicación, IVA excluido

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2019  
 2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Abril de 2019

Ejecución y extinción	
Entrada en vigor del contrato	Fecha última firma
Comprobación del replanteo	1 mes desde formalización
Condiciones especiales de ejecución	Si, Cláusulas 13.4 y 17.1
Periodicidad del pago (Mensual/Trimestral/Anual)	Mensual por certificación
Revisión de precios:	NO, salvo existencia legal
Plazo de garantía (años)	1 año

**TERCERO:** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el expediente de contratación.

**CUARTO:** Aprobar el gasto de 54.774,35 euros, reservado en la aplicación presupuestaria n.º 2221.1331.6090000 del vigente Presupuesto, según RC n.º 22019/1193.

**QUINTO:** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad informo la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las doce horas y treinta minutos de lo que, como el Secretario Accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.